

#### **MEMORIA JUSTIFICATIVA**

#### 1. MARCO GENERAL

I. MANCO GENERAL			
Entidad contratante		Limpieza de Málaga, Sociedad Anónima Municipal (en adelante, "LIMASAM" o "La Entidad")	
Identificación	Régimen jurídico aplicable Nº de expediente	Esta Entidad del sector público tiene personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar.  Su condición subjetiva viene a determinar el marco jurídico aplicable a sus procedimientos de contratación en atención a su consideración como poder adjudicador de conformidad con lo previsto en el artículo 3.e de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP), por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. Esta consideración como poder adjudicador determina a aplicación imperativa del marco jurídico determinado el Título I del Libro Tercero de la citada norma.  El contenido de la presente memoria se ajusta a lo dispuesto en la referida LCSP y a la doctrina del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales sobre el clausulado mínimo a recoger en el documento (por todas, resolución nº 1231/2019).	
Financiación Financiación Financiación Partida presupuestaria		P.A.I.F.	
Gestión interna	Departamento proponente	Departamento de Prestación de Servicios	
Gestion interna	Responsable del contrato	Jefe de Servicio de Compras	

#### 2. OBJETO Y LOTES

Objeto del contrato	Suministro de aceite motor para el mantenimiento de la flota de vehículos de la Empresa Limpie	za de
Código CPV	Málaga, S.A.M. 09211000-1 Aceites lubricantes y agentes lubricantes	
División en lotes	Sí	
Division en lotes	No	
Justificación	La realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultaría la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico.	

# 3. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DEL CONTRATO

	101011 22 23 1112 02 03 112 0 0 1111 111 0		
Necesidad	Con esta contratación se pretende satisfacer las necesidades de aceite lubricante para el mantenimiento de la flota de vehículos de Limpieza de Málaga, S.A.M. que así lo requiera, garantizando el cumplimiento de las distintas normativas vigentes al respecto.		
Justificación de la necesidad del contrato	El departamento proponente del contrato considera necesaria la tramitación y formalización del correspondiente expediente, de conformidad con la LCSP, por la próxima finalización del contrato en curso y con mismo objeto.  A estos efectos, este contrato permitirá disponer de un número adecuado de materiales con los que afrontar las necesidades previstas en el cuadro "Objeto del contrato".		
	Por cuanto antecede, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 28 de la LCSP, se hace constar la idoneidad y contenido del contrato proyectado para satisfacer las necesidades descritas, siendo pertinente, por tanto, la tramitación del correspondiente expediente de contratación.		
Informe de insuficiencia de medios	No aplica por no ser un contrato de servicios.		

# 4. CALIFICACIÓN, PROCEDIMIENTO Y TRAMITACIÓN

Calificación del Contrato	Suministros
Procedimiento	Abierto (No SARA)
Tramitación	Ordinaria
Tramitación del gasto	Ordinaria
Criterios de valoración	Varios criterios objetivos

# 5. DURACIÓN DEL CONTRATO

Duración inicial	Plazo inicial	Desde el día siguiente a la formalización del contrato	
	Número de meses	12 meses.	
	Justificación del plazo	La duración inicial del contrato viene motivada por la propia naturaleza de	
	oustineación aci piazo	éste y por su objeto, siendo necesaria la estabilidad y continuidad de la	



# SUMINISTRO DE ACEITE LUBRICANTE PARA EL MANTENIMIENTO DE LA FLOTA DE VEHÍCULOS DE LIMPIEZA DE MÁLAGA, S.A.M.

	prestación durante el tiempo requerido a fin de cumplir con las necesidades a satisfacer.				
	Sí, obligatoria y automática para el contratista si la Entidad la requiere	9.			
	Nº de prórrogas	1.			
	Duración de cada prórroga	Misma duración que la de la vigencia inicial del contrato.			
de prórrogas viene determinada la consecución de		La existencia del régimen de prórrogas previsto para el presente cont viene determinada por la necesidad de mantener, si fuera necesario la la consecución de los fines de la institución, la cobertura adecuada de ejecución por un tiempo mayor.	oara		
Duración total	24 meses.				
Plazos parciales	Sí: Los siguientes: La recepción del suministro deberá efectuarse no más tarde de las 72 horas siguientes a la fecha de pedido.		$\boxtimes$		
	No				

# 6. PRESUPUESTO DE LICITACIÓN

PBL (sin IVA)	91.500,00€	
PBL (con IVA)	110.715,00€	
Sistema de determinación de precios	Estimativamente con un presupuesto máximo limitativo, por precios unitarios, cuando no se conocen las necesidades a satisfacer.	
Justificación	Según precios de mercado y consumos anteriores.	
Precios parciales	Sí: No	
Revisión de precios	Sí, conforme al art. 103 LCSP	
Presupuesto máximo estimativo de tracto sucesivo en función de las necesidades	Sí:  Las cuantías estimadas del Contrato no constituyen un compromiso de encargo por parte de la Entidad, representando únicamente una referencia orientativa sin que pueda derivarse de dicha referencia obligación alguna para la Entidad, toda vez que la prestación de actuaciones objeto del contrato estará subordinada únicamente a sus necesidades.  En consecuencia, el precio está subordinado a las necesidades de la Entidad durante la duración de contrato  El precio final del contrato será el resultado de sumar las distintas actuaciones durante la vigencia del contrato que en ningún caso podrá superar el valor estimado pero que podrá en todo caso no llegar a los presupuestos iniciales.	×
	No	

Denominación	Consumo estimado	Precio unitario (Sin IVA)	Subtotal (Sin IVA)	IVA (21%)	Subtotal (IVA incluido)
Lubricante semisintético 10W- 40, ACEA E7/E9, con API CJ-4/SM de alto rendimiento para motores Euro V y Euro VI, bajo contenido en SAPS. Debe contar con criterios de calidad asimilables a IVECO STANDARD 18-1804 TLS E9.	30.000 litros	2,95 €/litro	88.500,00 €	18.585,00 €	107.085,00 €
ESTIMACIÓI	ESTIMACIÓN DE TASA SIGAUS (NO SUJETO A CRITERIO ADJUDICACIÓN)			630,00 €	3.630,00 €
	TOTAL			19.215,00 €	110.715,00 €

#### 7. MODIFICACIONES CONTRACTUALES

Procede	Sí	
Procede	No	

#### 8. VALOR ESTIMADO

	Valor estimado del contrato de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 101 de LCSP (sin IVA).	
Método de cálculo aplicado	Para el cálculo del valor estimado el órgano de contratación ha tenido en cuenta que el precio sea adecuado para el efectivo cumplimiento del contrato mediante la correcta estimación de su importe, atendiendo al precio general de mercado en el momento de fijar el presupuesto base de licitación.	
Componentes	PBL y previsión de prórroga.	
	Sin IVA 91.500,00€	



Presupuesto de la prórroga	Con IVA	110.715,00€
Valor estimado	Sin IVA	183.000,00 €
	Con IVA	221.430.00 €

#### 9. CRITERIOS DE SOLVENCIA\*

	Volumen anual de negocios	Se acreditará mediante el volumen anual de negocios del licitador, referido al mejor ejercicio dentro de los 3 últimos disponibles, por importe igual o superior al 100% del valor estimado del contrato		
Solvencia económica y financiera	Forma de acreditación	Personas físicas	Anexo VI, por el que se declara el volumen anual de negocio. Este documento se acompañará por alguna de las siguientes declaraciones/modelos:  • Modelo 303 y/o 390 o equivalente de declaración del IVA  • Modelo 100 de la declaración sobre el IRPF. En cualquier caso, se admitirá motivadamente métodos alternativo previa prueba de su equivalente, cuya carga corresponde al licitador.	
		Personas jurídicas	Cuentas anuales aprobadas y depositadas en el registro correspondiente o certificado expedido por la Agencia Tributaria acreditativo de la cifra global de negocios.	
		Empresas de nueva creación	Seguro de responsabilidad civil que cubra los posible incumplimientos contractuales por el importe de l solvencia económica	
	Justificación			
Solvencia técnica o profesional		Parámetro	Relación de los principales trabajos de suministros realizados (en función de la naturaleza de la prestación a contratar), de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de los últimos tres años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos.  Se debe acreditar un importe anual acumulado en el año de mayor ejecución, dentro del periodo antes referido, igual o superior al 100% del valor estimado del contrato Importe: 183.000,00€	
	Contratos de similar naturaleza	Forma de acreditación	Certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación.  La experiencia en la realización de trabajos previos de similar naturaleza para LIMASAM se podrá acreditar mediante listado de trabajos realizados, facturas y/o certificado de buena ejecución, en los que se indique objeto del contrato/expediente de contratación, fecha de realización e importes. Esta información podrá ser comprobada de oficio por LIMASAM.	
		Empresas de nueva creación	Relación de los principales trabajos realizados de suministros (en función de la naturaleza de la prestación a contratar), de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de los últimos tres años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos, por el gerente o administrador o accionista mayoritario de la entidad licitadora. ¹.  Se debe acreditar un importe anual acumulado en el año de mayor ejecución, dentro del periodo antes referido, igual o superior al 100% del valor estimado del contrato Importe: 183.000,00€	

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> La configuración de la solvencia técnica y de sus medios de acreditación por empresas de nueva creación en contratos no SARA respeta lo dispuesto en la LCSP, así como los límites doctrinales fijados por el TACRC (por todas, resolución 1286/2019).



	Justificación	Forma de acreditación	Mediante una declaración del empresario acompañada de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación. Datos de la declaración: objeto del contrato, destinatario de la prestación (público o privado), fechas y presupuesto del contrato en cuestión. Por parte de LIMASAM, se realizarán en su caso las comprobaciones oportunas en orden a verificar los extremos contenidos en la declaración.
Acreditación	Generalmente, la acreditación de las solvencias solo se exige al licitador propuesto adjudicatario. No obstante, el órgano de contratación podrá requerir la acreditación con anterioridad en cualquier momento del procedimiento <sup>2</sup> . Se admitirá motivadamente métodos alternativos previa prueba de su equivalente, cuya carga corresponde al licitador		
Justificación de los criterios	Teniendo en cuenta el objeto del contrato, y en pro de garantizar que los licitadores puedan efectuar una prestación idónea, se considera necesario disponer de las solvencias económicas y técnicas descritas anteriormente, las cuales sólo deberán ser acreditadas por la empresa con mejor nota.		

# 10. ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS

Medios personales	No
Medios materiales	No

#### 11. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN \*

# 11.1. CRITERIOS DE VALORACIÓN CUANTIFICABLES AUTOMÁTICAMENTE O MEDIANTE FÓRMULAS

AU	TOMATICAMENTI	E O MEDIANTE FORMULAS	
CO1: Precio unitario	Descripción	Se dará mayor puntuación a la oferta con la cifra más válidamente emitidas.  El cálculo del resto de puntuaciones se hará de acue fórmula redondeándose de conformidad con los criterios modelo.  Si la cifra oferta coincide con el PBL/presupuesto máximo 0.	rdo con la siguiente s fijados en el pliego
	Fórmula	Clasificación = P · A / B  Donde: P: puntuación máxima para este criterio A: oferta más baja B: oferta para evaluar	
	Documentación a aportar	Anexo I CCP	
	Puntuación máxima	90 puntos	
	Justificación	Eficiencia en el uso de recursos públicos derivada de la ofertada por los licitadores, asignando puntos pro reducciones comparadas	
	Descripción	Se dará puntuación en función de la reducción del númer máximo establecido, de 72 horas.	o de horas del plazo
		Plazo de entrega	Puntuación
		No se oferta reducción	0
CO2: Plazo de entrega		(entrega en 72 horas)	
COZ. I lazo de entrega	Fórmula	12 h de reducción (entrega en 60 horas)	2
	1 Officia	24 horas de reducción (entrega en 48 horas)	4
		36 horas de reducción (entrega en 36 horas)	6
		48 horas de reducción (entrega en 24 horas)	8
		60 horas de reducción (entrega en 12 horas)	10
		60 horas de reducción (entrega en 12 horas)	10

<sup>&</sup>lt;sup>2</sup> Sin perjuicio de lo establecido en este cuadro respecto a la **forma de acreditación** de las solvencias, el órgano de contratación podrá admitir de forma justificada otras formas de acreditación de las solvencias distintas si el licitador justifica la imposibilidad de acreditarlo por los medios preestablecidos, siempre y cuando lo considere apropiado el órgano de contratación



	Documentación a	Anexo I CCP	
	aportar	Allexo I CCF	
	Puntuación máxima 10 puntos		
	Justificación	Se considera una mejora para LIMASAM que la empresa adjudicataria s comprometa a una mejora respecto de la entrega de los productos, siendo e plazo máximo fijado para ello 72 horas, al objeto de obtener una mayo celeridad para lograr los fines de la presente licitación.	
Justificación de los criterios	necesaria vinculación co idóneos para evaluar en t en este sentido, la fórmu atención al ahorro que o gestión de los recursos d	de adjudicación para el presente contrato se ha realizado sobre la base de su n el objeto de este, tal y como se han justificado individualmente, resultando ser iérminos proporcionados y objetivos la calidad-precio de las propuestas. Además, ula elegida para valorar el precio permite el reparto de la puntuación en liza en cada proposición supone para la Entidad, elemento sustancial para una eficaz le la Entidad.  a la calidad del contrato encuentran su fundamento en, por todas, resolución	

# 12. CONSIDERACIÓN DE OFERTAS ANORMALES O DESPROPORCIONADAS

2201110	TORGIONADAG
Cálculo	El cálculo de la baja se llevará a cabo exclusivamente respecto de los criterios objetivos.  Deberán cumplirse cumulativamente los dos requisitos siguientes:  Oferta económica: Conforme a los siguientes cálculos:  Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.  Cuando concurran dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.  Cuando concurran tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media.  Cuando concurran cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.  Que la puntuación obtenida en el resto de los criterios objetivos distintos del precio sea superior en un 85 %
Justificación	Son unos parámetros estandarizados que permiten calcular la baja anormal sobre la comparativa de las ofertas o, en su defecto, por comparación con el presupuesto, lo que permite, coherentemente con la fórmula de este pliego para el criterio precio, mantener el mismo parámetro de comparación en ambos casos.

# 13. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Social	Realización de acciones de sensibilización y formación con la plantilla adscrita a su ejecución
Medioambiental	Mantenimiento o mejora de los valores medioambientales que puedan verse afectados por la ejecución
	del contrato

#### 14. GARANTÍAS

Económica	Importe	Garantía definitiva por importe del 5% del presupuesto máximo, al ser un contrato de tracto sucesivo, a acreditar de forma previa a la adjudicación
	Plazo	Plazo: Durante la ejecución del contrato y, en su caso, sus prórrogas
	Objeto de la garantía	Todos los suministros objeto del contrato
Técnica	Plazo	Sin perjuicio de la duración del contrato, el contratista debe responder de la ejecución del contrato y de las obligaciones inherentes de la garantía por 24 meses a partir del acta de recepción

# 15.FACTURACIÓN

Régimen de pago pagos parciales: previa entrega y recepción de conformidad de las prestaciones objeto del contrato

#### **16.PENALIZACIONES**

Clase	Hecho	Penalidad
Demora en la prestación	Penalidades por incumplimiento de plazos totales o parciales (artículo 193 de la LCSP) en la entrega. No se considerará entregado un pedido hasta que la totalidad de los productos solicitados se entreguen correctamente.	50% del importe del pedido por cada 24 horas de retraso.



	Incumplimiento de los plazos de pago a subcontratistas (artículo 216 -217 LCSP)		
	Si se detecta un producto defectuoso, se concederá al contratista un plazo de 48h (salvo que haya ofertado un plazo de entrega inferior como criterio de adjudicación, en cuyo caso aplicará este plazo ofertado), para que entregue el producto conforme. Si transcurrido este plazo no lo entrega, se aplicará la penalidad prevista.	50% del importe del pedido por cada 24 horas de retraso.	
	Incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del contrato, en especial cuando se hayan tenido en cuenta para definir los criterios de adjudicación (artículo 192.1 de la LCSP)		
Ejecución defectuosa	Incumplimiento de los compromisos de adscripción de medios (artículo 76.2 de la LCSP)	50 % del importe del pedido en el que se haya producido el incumplimiento	
Ejecución derectuosa	Incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato (artículo 202.1 de la LCSP)		
	Incumplimiento de los requisitos y condiciones para proceder a la subcontratación previstas en el artículo 215 LCSP (artículo 215.3 de la LCSP)	incumplimento	
	Incumplimiento de la obligación de suministrar información al órgano de contratación referida en la cláusula 18.5.f)		
	En el caso de ser detectada alguna incidencia en los vehículos, provocada por el por el proveedor en el marco del contrato, éste será responsable y responderá de reparación de los daños causados.		

#### 17. SUBCONTRATACIÓN

Out a sutuata si in	Sí	$\boxtimes$		
Subcontratación	No			
	Obligación del subcontratista de indicar en la oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia técnica o profesional de los subcontratistas -para los procedimientos que sea exigible la solvencia- y señalando que el mismo no se encuentra incurso en prohibición de contratar de acuerdo con el artículo 71 de la LCSP.			
Modo	En cualquier caso, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de éste, el contratista deberá comunicar por escrito al órgano de contratación, para su previa autorización, la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, justificando suficientemente la aptitud de este para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y declarando al tiempo que el mismo no se encuentra incurso en prohibición de contratar de acuerdo con el artículo 71 de la LCSP.			
Límites	No se permite la subcontratación de las tareas críticas que, motivadamente, establezca el Órgano de Contratación, así como las siguientes tareas críticas debiendo las mismas ser ejecutadas directamente por el adjudicatario de conformidad con el articulo 215.2 LCSP:  Coordinación básica de las prestaciones del contrato.  Interlocución con la Entidad.  En caso de preverse tratamiento de datos de carácter personal, el contratista, como Encargado de Tratamiento, no puede subcontratar ninguna de las prestaciones que comporten el tratamiento de datos personales, salvo los servicios auxiliares necesarios para el normal funcionamiento de los servicios del encargado			

#### **18.TRATAMIENTO DE DATOS**

Tratamiento de datos de carácter personal	Sí: La ejecución requiere del tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento	
	No	
Cesión de datos de a terceros	Sí: La ejecución requiere la cesión de datos personales al contratista por cuenta del responsable del tratamiento	
	No	

Málaga a fecha de firma electrónica